



Detalle del Movimiento

Movimiento Número I-01385-2024	
Descripción	EXPTE A/CM/0979/24 - RESOLUCION DECLARA FRACASADO Y APRUEBA NUEVO LLAMADO A LIC. PÚBLICA N° 033/24
Tipo de Movimiento	Resolución STJ
Protocolo	Resolución STJ N° 780/2024
Organismo	DIRECCION DE COMPRAS, VENTAS Y CONTRATACIONES
Firmantes	CECI, SERGIO GUSTAVO
Estado	PUBLICADO (02/10/2024 07:31:20)



SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO RESOLUCIÓN

VISTO:

El expediente N° A/CM/0979/24 del registro de la Administración General, la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Control del Sector Público Provincial, la Ley J N° 286 de Obras Públicas, el Decreto Reglamentario J N° 686/62 y sus modificatorias, el Decreto Provincial N° 1775/16 y las Resoluciones N° 351/14-STJ, 352/14-STJ, 434/21-STJ y 426/24-Pdcia. STJ; y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 033/24 llevada a cabo para la contratación del PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y SALA DE MT/BT EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Que mediante Resolución N° 426/24-Pdcia. STJ, obrante a fs. 121/122, se dispuso el llamado aprobándose el Pliego de Bases y Condiciones y el presupuesto oficial.

Que a fs. 123, 147 y 159 y 132, 152 y 162, obran constancias de publicaciones en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial, respectivamente.

Que a fs. 335 luce agregada el Acta de Apertura de sobres donde consta que el día 23 de agosto de 2024 se recibió una (01) oferta perteneciente a la firma Energía Controlada S.R.L., la cual fue rechazada en el mismo acto por no contar con la garantía de oferta ni con el Certificado de Capacidad Técnica Financiera.

Que tal lo dispuesto en el Apartado 11 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la omisión de los requisitos referidos en el párrafo precedente (previstos en los puntos 1.1 y 1.4 del Apartado 10



de las citadas Bases y Condiciones) es causa de rechazo en el mismo acto de apertura (Cfr. artículo 17, inciso b), apartados 1) y 2) y 2do. párrafo de la Ley J N° 286 y el artículo 17, inciso e) del Decreto Reglamentario J N° 686/62).

Que a fs. 340 el Director del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial indicó que si bien se han observado variaciones en los precios de algunos rubros, en especial el de la mano de obra, los mismos no influyen de manera significativa en el valor final de la obra, por lo cual se conserva el presupuesto oficial oportunamente aprobado.

Que amen de ello, respecto a las condiciones generales de la licitación, se ha decidido modificar la especialidad de la capacidad técnica requerida en la presente obra, definiendo en esta oportunidad "obras de Ingeniería Eléctrica", como así también aumentar el anticipo financiero a un 30% del monto de contratación, ello con el fin de priorizar el principio de mayor concurrencia.

Que el presupuesto oficial estimado asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 877.624.541,07).

Que en virtud de ello se ajustó la reserva presupuestaria del crédito (fs. 352), conforme a lo normado en los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que conforme el artículo 14 del Reglamento de la Ley J N° 286 resulta necesario establecer el monto de venta de los Pliegos de Bases y Condiciones.

Que el inmueble donde se realizará la obra es propiedad del Poder Judicial, conforme consta en la escritura obrante a fs. 46/50.

Que conforme a todo lo expuesto es menester efectuar un nuevo llamado a Licitación Pública N° 033/24.

Que a fs. 359/410 obran las Condiciones Legales Generales y Particulares, confeccionadas por la Dirección de Asesoramiento Legal



a instancia de las modificaciones dispuestas por el Director del Área de Infraestructura y Arquitectura y la Administradora General para el nuevo llamado.

Que a fs. 354/358 la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal del Poder Judicial, ha tomado la intervención que le compete.

Que a fs. 414/415vta. tomó intervención la Fiscalía de Estado de la Provincia.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley N° 5190, el Decreto N° 1775/16, arts. 3, 9 inc. a), 21 Apartado 2), 17, 23 y concordantes de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62 y la Resolución N° 352/14-STJ.

Por ello:

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 033/24, llevada a cabo para la contratación del PROYECTO, EJECUCIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ACOMETIDA ELÉCTRICA Y SALA DE MT/BT EN EL COMPLEJO JUDICIAL DE LA CIUDAD DE CIPOLLETTI.

Artículo 2°.- Rechazar la oferta presentada por la firma Energía Controlada S.R.L., por no contar con la garantía de oferta ni con el Certificado de Capacidad Técnica Financiera.

Artículo 3°.- Declarar fracasado el presente llamado.

Artículo 4°.- Ordenar un segundo llamado a Licitación Pública N° 033/24.

Artículo 5°.- Aprobar la Documentación Técnica y Legal que compone el Legajo Particular (memoria descriptiva de la obra que



luce a fs. 02/02vta.; especificaciones técnicas particulares de fs. 03/30vta.; documentación gráfica de fs. 31/42vta.; cuadros "A" y "E" de fs. 43/43vta.; curva de inversiones de fs. 44; plan de trabajo de fs. 44vta.; cartel de obra a fs. 45/45vta. y Condiciones Legales Generales y Particulares de fs. 359/410.

Artículo 6°.- Aprobar el Presupuesto Oficial para la ejecución de la obra mencionada el cual asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO CON 07/100 (\$ 877.624.541,07).

Artículo 7°.- Autorizar la publicación en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial de la Provincia.

Artículo 8°.- Afectar del gasto al que se refiere el artículo anterior, para el ejercicio del año 2024, al:

Prog.	Subp.	Proy.	Act/Obra	Rec.	Ptda.	Monto.
11	00	51	51	10	421	\$263.287.362,32

Artículo 9°.- Establecer en la suma de PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00) el valor de venta del Pliego, debiendo los interesados realizar el depósito en la Cuenta Corriente Oficial N° 250-900002428, denominada Jus-Fondo Ley N° 3588-Art.2-Inc. b), CBU 0340 250 600 90000 2428 009. La documentación estará disponible hasta cinco (5) días corridos antes de la fecha prevista para la apertura de sobres.

Artículo 10°.- Conformar, a los efectos de la presente Licitación Pública, la Comisión de Preadjudicación de la obra.

Artículo 11°.- Determinar a los efectos de dictaminar sobre la conveniencia de las ofertas presentadas, que la Comisión de Preadjudicaciones estará integrada por: Un (01) representante de la Dirección de Asesoramiento Técnica Legal; uno (01) de la



Administración General; y uno (01) del Área de Infraestructura y Arquitectura Judicial.

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, tomar razón y oportunamente archivar.